Protocolo

UNIFICADO DE PESCA DEPORTIVA, DE ESPARCIMIENTO Y EMBARCADA ANTE LA PANDEMIA POR COVID 19

Lic. CARMEN SILVA P.
Directora General
Gestión Turística
Secretaría Nacional de Turismo

El presente documento se encuentra en permanente revisión

Última actualización: 19 de agosto de 2020

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Ing. Carlos Torres Alujas
Director
ASANED

Lic. Darío Mandelburger
Director General DGEB
MADES

PROTOCOLO UNIFICADO DE PESCA DEPORTIVA, DE ESPARCIMIENTO Y EMBARCADA ANTE LA PANDEMIA POR COVID 19

El presente protocolo, ha sido redactado y consensuado entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaría Nacional de Turismo, la Secretaría Nacional de Deportes y Organizaciones de la Sociedad Civil, establece las directrices para el regreso progresivo de las actividades de PRÁCTICA DE PESCA DEPORTIVA, DE ESPARCIMIENTO y EMBARCADA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, bajo procedimientos de prevención y protección que permitan minimizar las posibilidades de contagio del Coronavirus, abarcando los factores o momentos de riesgo, siguiendo en todo momento, las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para garantizar la salud de todos.

La dinámica actual de la pandemia y las características del COVID-19 indican que existe circulación comunitaria, por lo tanto, somos potenciales portadores del mismo.

Las siguientes recomendaciones son de aplicación obligatoria para toda persona que vaya a practicar la pesca deportiva, embarcada o navegación, en materia de promoción de la salud, así como las medidas de prevención y protección para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19. Su cumplimiento podrá ser verificado en cualquier momento por las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social u otras instituciones relacionadas a la actividad (Secretaría Nacional de Turismo, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría Nacional de Deportes, etc.).

El presente protocolo regirá una vez que sea aprobado por las autoridades de las instituciones citadas más arriba, y **solo aplica para Departamentos o Zonas en Fase 4 de la Cuarentena Inteligente. No podrá ser aplicado cuando las personas que intervengan en la actividad sean de Departamentos o Zonas en las que rija otra Fase de la Cuarentena Inteligente, pudiendo ser restringido el acceso a la práctica del deporte o al usufructo del servicio para estas personas.**

De igual manera, la actividad de referencia, está sujeta a lo que estipulen las autoridades competentes en temas de uso de los recursos hídricos del país.

Este documento, podrá ser actualizado conforme a las recomendaciones de la autoridad sanitaria local posteriores a su aprobación, los cuales serán informados por las vías pertinentes para el efecto, a fin de garantizar la protección y el cuidado de la salud de todos.

En caso que se produzca incumplimiento o desacato a este protocolo, o desbordes, que se produzcan por su esencia o finalidad, actos tumultuosos o rebases sociales, la actividad en cuestión podrá ser suspendida por las autoridades sanitarias, considerando el inminente riesgo de expansión del coronavirus en el territorio nacional.

En este protocolo, se insta a los tripulantes, guías, pasajeros, y a toda persona relacionada al acto que compete al documento, a cumplir y hacer cumplir en todo momento lo estipulado en los apartados que componen el documento.

ALCANCE

Las siguientes recomendaciones establecen las acciones a realizar en todas las actividades de entrenamiento de pesca deportiva, de esparcimiento y embarcada en materia de promoción de la salud así como las medidas de prevención y protección para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

OBJETIVOS

- Unificar criterios sobre medidas sanitarias a ser adoptadas en las prácticas de pesca deportiva, embarcada y de esparcimiento, desarrolladas dentro del país teniendo en cuenta la posible exposición al coronavirus.
- Disponer que los criterios de medidas sanitarias a ser adoptadas durante las actividades de pesca deportiva embarcada, desarrolladas dentro de todo el territorio del país, sean cumplidos, teniendo en cuenta el riesgo a la exposición al coronavirus.

CAPITULO PESCA DEPORTIVA CLUBES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y AFINES

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

- Suspender todos los eventos de tipo campeonato o certamen de pesca, paseos acuáticos, casting inter clubes etc., que impliquen la estancia en sitios comunes y afluencia masiva.
- **Para la pesca Deportiva Competitiva con devolución de las piezas capturadas, solo se podrán realizar entrenamientos, no así la competencia.**
- Solo podrán realizarse entrenamientos en Asociaciones y Clubes componentes a la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva previa aprobación de lugares por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, considerando la situación epidemiológica de los departamentos, regiones y ciudades del país, lo cual deberá ser ratificada por la Secretaría Nacional de Deportes.

- Capacitar a referentes de la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva (FEPAPEDE), Asociaciones y Clubes; como así también a guías y baqueanos sobre los signos y síntomas de la enfermedad, enfatizando en la importancia de la identificación de los mismos y del reporte en caso de aparición de algún signo o síntoma con su superior y/o responsable de la escuela de vela.
- Contar con la habilitación correspondiente de la entidad competente de acuerdo a normativa vigente, de manera obligatoria por cada pescador deportivo.
- Contar con la constancia de Vida y Residencia expedida por la autoridad competente para el desplazamiento de cada pescador deportivo.
- Propiciar el lavado de manos con agua y jabón a todos los pescadores deportivos antes de salir y al arribar al lugar de destino.
- Habilitar un lavamanos (con pedal preferentemente), en la entrada de los establecimientos, con disponibilidad de agua y jabón líquido, alcohol en gel al 70%, toallas de papel desechables, basurero (con pedal preferentemente), además de una alfombra de desinfección de calzados.
- Establecer la desinfección de calzados y el control obligatorio de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo para el ingreso de los miembros, usuarios, colaboradores y proveedores.

- Indicar el retorno al hogar de toda persona con temperatura elevada (37.5°C), tos seca, cansancio, dolor de garganta, pérdida del sentido del olfato o del gusto, dificultad para respirar o sensación de falta de aire, instando a quedarse en su casa llamar al 154 y seguir todas las recomendaciones emanadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Si la persona afectada es un trabajador notificar al encargado del establecimiento para seguimiento del caso.
- Agendar previamente el usufructo de las instalaciones vía telefónica. No se podrá acceder físicamente al lugar para realizar agendamientos.
- Disponer un horario agendado para cada socio que asista al establecimiento. Utilizar separadores en el sector de la recepción para evitar contacto estrecho entre el personal y los usuarios, garantizándose en todo momento la distancia física de 2 metros.
- Colocar señaléticas que indiquen la obligatoriedad del lavado de manos con agua y jabón, conservar la distancia física entre personas (2 metros), así como el uso obligatorio de mascarillas en todos los ámbitos.
- Establecer un acceso de entrada y otro de salida a fin de evitar al máximo los cruces entre personas de distintos horarios. El recorrido deberá ser unidireccional.
- Asegurar la distancia física de 2 metros, en todo momento, entre personas en el predio del establecimiento, y en las embarcaciones, dependiendo de su aforo, calcular un máximo de ocupantes. La capacidad de carga se debe determinar de acuerdo a las dimensiones de la embarcación, con una distancia física de 2 metros.
- Colocar dispensadores de alcohol en gel al 70% en lugares estratégicos, como oficinas administrativas, sanitarios, embarcaciones y otros relacionados.
- Promover la circulación del aire, evitando el uso de acondicionadores de aire, en caso de utilizar ventiladores, los mismos deberán apuntar a la puerta o ventana.
- Mantener las puertas y ventanas abiertas, toda vez que no sea un factor que exponga a la inseguridad del local y las personas.
- Proveer mascarillas y/o mascaras faciales a todo el personal, que utilizarán obligatoriamente en todo momento dentro de las instalaciones.
- Garantizar la limpieza y desinfección de las instalaciones antes de iniciar y al finalizar cada turno, reforzando las zonas de estancia y de circulación de los usuarios.
- Dividir los equipos de trabajo en cuadrillas de acuerdo a la disponibilidad de personal de cada establecimiento, evitando así el riesgo de ir a cuarentena

total y exponer a la clausura temporal de la instalación en el caso de detectarse un caso positivo del virus COVID-19 de un personal de planta o visitante.

- Reforzar la limpieza y desinfección de superficies que se tocan con frecuencia como picaportes de las puertas de acceso, barandas, ducha externa, etc.
- Asegurar la provisión y reposición de insumos para la limpieza y desinfección.
- Habilitar para todos los colaboradores un casillero para guardar sus indumentarias personales, que deberá ser limpiado y desinfectado personalmente al término de la jornada. Los profesores, instructores o encargados, retirarán de sus casilleros al término de las clases, todas sus pertenencias.
- Disponer para los socios, usuarios y colaboradores, lugares específicos para depositar sus pertenencias de uso personal, como mochilas, toallas y otros.
- Establecer la firma de una carta de compromiso donde manifiesta comunicar al establecimiento ante aparición de cualquier síntoma de COVID-19 en los 14 días siguientes al uso de las instalaciones. (ver anexo 1).
- Llevar un registro de asistencia de cada persona que ingresa por turno y por fecha llenando los siguientes datos: Nombres y Apellidos, Cédula de identidad, Edad, Sexo, Dirección, Número de teléfono celular o de línea baja, Nacionalidad, Club al cual pertenece, correo electrónico y firma. Esta información tendrá carácter de declaración jurada y será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo.
- Restringir la participación de niños y personas de 65 años y más, o personas con patologías preexistentes. Factores de riesgo a considerar son: mayor de 65 años, hipertensión no controlada, diabetes, cardiopatía, tabaquismo, EPOC, asma moderada a severa, obesidad, enfermedad renal e inmunodepresión. No se permitirá el acceso al lugar a personas con factores de riesgo para la salud. En caso de que sea imprescindible su ingreso, se cumplirán rigurosamente las medidas de: uso de mascarilla, distancia física de 2 metros, lavado de manos y controlar la aparición de posibles síntomas.
- Promover que cada pescador deportivo, cuente con un kit de aseo personal (alcohol al 70%, toallas de papel, toallas de mano o rostro, mascarillas), al ingreso a las instalaciones y durante la práctica deportiva.
- Establecer la obligatoriedad de utilizar mascarilla para acceder al establecimiento y durante la práctica de pesca deportiva.

- Prohibir la permanencia en el recinto una vez terminada la jornada de práctica o fuera de los horarios habilitados para la práctica deportiva de pesca.
- Exhortar al lavado de manos con agua y jabón y utilizar alcohol en gel frecuentemente.
- Evitar el registro y control de asistencia de funcionarios o trabajadores con dispositivos biométricos.
- Equipar sanitarios con jabón líquido, alcohol en gel y toallas de papel desechables.
- Suspender el uso de vestuarios y duchas de los mismos.
- Llevar un registro diario de todos los procesos instalados en el marco de este protocolo: filtro de ingreso, provisión de insumos para lavado o higiene, señalética para facilitar el distanciamiento físico, clausura de áreas comunes, uso correcto de mascarillas, etc.
- Prohibir el consumo de mate o tereré dentro de las embarcaciones. Evitar el ingreso de las personas consideradas del grupo de riesgo, al establecimiento.
- Suspender temporalmente el uso de bebederos.
- Utilizar herramientas virtuales (redes sociales, páginas web, etc.) para comunicar a los socios y simpatizantes cualquier información referente a las disposiciones de salud para toda la comunidad, utilizando la información oficial de los medios de comunicación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Establecer el uso personal y obligatorio de sus elementos deportivos, no pudiendo intercambiar los mismos.
- Cumplir con el protocolo de lavado de manos correcto, con agua y jabón durante 20 segundos como mínimo, al finalizar la jornada de pesca.
- Lavar la ropa deportiva en casa en agua caliente con 40° a 60 °C con detergente normal.
- Evitar contacto físico incluso con los familiares más cercanos sin antes haberse bañado, lavado las manos y cambiado de ropa en la casa.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCION

- Informar sobre las medidas preventivas dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Aplicar un filtro a la entrada del establecimiento para todas las personas que van a ingresar, como control de temperatura y preguntas generales sobres síntomas del Covid-19.
- Indicar el retorno al hogar de toda persona con temperatura elevada (37.5°C), tos seca, cansancio, dolor de garganta, pérdida del sentido del olfato o del gusto, dificultad para respirar o sensación de falta de aire, instando a quedarse en su casa y a seguir todas las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Si la persona afectada es un trabajador notificar al encargado del establecimiento para seguimiento del caso.
- Mantener la distancia física de 2 metros entre las personas, en la recepción, instalaciones del establecimiento y en las embarcaciones.
- Suspender todas las actividades que involucren aglomeración y concentración física de personas hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria.
- Respetar las señales para guiar el flujo, para la entrada y salida.
- Realizar un seguimiento de los trabajadores en aislamiento domiciliario o internación para brindar apoyo y acompañamiento.
- Realizar la limpieza y desinfección con alcohol al 70% y/o hipoclorito de sodio al 0,5% de las instalaciones y espacios de atención al público, luego de cada turno.
- Monitorear las disposiciones que se establezcan desde las autoridades competentes para la modificación de acciones en caso de que sea necesario, para ello, se conformará una mesa de trabajo interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Secretaría Nacional de Turismo, Secretaría Nacional de Deportes, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Prefectura Naval y Marina y Policía Nacional para la coordinación de fiscalización y monitoreo continuo.
- Firmar una carta de compromiso (toda persona que ingrese) donde manifiesta comunicar al establecimiento ante aparición de cualquier síntoma de COVID-19 en los 14 días siguientes al uso de las instalaciones.

Los entrenamientos se ceñirán por las siguientes normas de salubridad:

DURANTE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS DE PESCA

- Lavar las manos con agua y jabón y utilizar alcohol en gel al 70% frecuentemente, principalmente antes y después de manipular elementos para la práctica del deporte.
- Mantener distancia física de 2 metros entre personas en la embarcación, las cuales podrán ser ocupadas hasta el número máximo de personas indicadas en el Decreto Presidencial respectivo para cada Fase de la Cuarentena Inteligente en la que se encuentre la región en la que se realizará la actividad (en donde se establecen los criterios para la realización de actividad física para todas las personas en espacios al aire libre, excluyendo aquellas de contacto físico).
- Se deberá evitar la interacción con otras personas fuera de su núcleo cotidiano de pesca y/o familiar inmediato, limitándose la realización de actividad física en esos grupos, exhortando a tener presente que si no es posible que se respete el distanciamiento físico, el uso de tapabocas y la actividad propicie la aglomeración, deberá ser responsabilidad de los participantes la suspensión de la actividad por el peligro que eso representa.

Entrenamiento de Pesca de Playa

- Mantener la distancia física de 2 (dos) metros, entre cada pescador.
- Utilizar, obligatoriamente, mascarilla (que cubra nariz, boca y mentón) durante el transcurso de todo el entrenamiento.
- Evitar aglomeración en lugares comunes.
- Aplicar, en los puestos de venta de alimentos, el protocolo utilizado para locales gastronómicos.
- Prohibir la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento. Solo podrán venderse bebidas embotelladas y en cartón sin alcohol.
- Evitar el ingreso de vendedores ambulantes y/o informales.
- Cumplir todas las medidas sanitarias obligatorias: lavado de manos con agua y jabón, uso correcto de mascarillas, y conservar necesariamente la distancia física de 2 metros.

Entrenamiento de Pesca Embarcada

- Establecer la cantidad de ocupantes por cada embarcación de pesca embarcada, hasta el número máximo de personas indicadas en el Decreto Presidencial respectivo para cada Fase de la Cuarentena Inteligente en la que se encuentre la región en la que se realizará la actividad (en donde se establecen los criterios para la realización de actividad física para todas las

personas en espacios al aire libre, excluyendo aquellas de contacto físico), manteniendo la distancia física de 2 metros entre ellos y de 5 metros mínimo entre las embarcaciones.

- Utilizar, obligatoriamente, mascarilla (que cubra nariz, boca y mentón), durante todo el entrenamiento.
- Aplicar el protocolo utilizado para locales gastronómicos, en los puestos de venta de alimentos. No se podrán vender y consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento. No se permitirá el ingreso de vendedores ambulantes y/o informales. Solo podrá venderse bebidas embotelladas y en cartón sin alcohol.
- Cumplir todas las medidas sanitarias obligatorias: Lavado de manos con agua y jabón, uso correcto de mascarillas, y conservar necesariamente la distancia física de 2 metros.

Entrenamiento de Lanzamiento Limitado y Long Casting

- Limitar a 10 (diez) la cantidad de lanzadores por cada jornada de entrenamiento.
- Utilizar, obligatoriamente, mascarilla (que cubra nariz, boca y mentón), durante todo el entrenamiento, solo será permitido su extracción en el momento del lanzamiento.
- Mantener una distancia física de 2 metros entre cada deportista, al realizarse el turno de cada lanzamiento.
- Aplicar el protocolo utilizado para locales gastronómicos, en los puestos de venta de alimentos. No se podrán vender y consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento. No se permitirá el ingreso de vendedores ambulantes y/o informales. Solo podrá venderse bebidas embotelladas y en cartón sin alcohol.
- Cumplir todas las medidas sanitarias obligatorias: Lavado de manos con agua y jabón, uso correcto de mascarillas, y conservar necesariamente la distancia física de 2 metros.

Observación: Todas las actividades de la pesca están regidas por la ley 3556/08 y su decreto reglamentario 6523/11, por lo que para desarrollar la actividad deben poseer licencias de pesca deportiva.

CAPÍTULO PESCA DEPORTIVA HOTELES, POSADAS HOSPEDAJES Y AFINES

Ante el retorno progresivo de la práctica de pesca deportiva y otras actividades turísticas en el país, todo Hotel, Hospedaje, Posada Turística y cualquier otro tipo de establecimiento aun siendo una casa particular que vaya a recibir huéspedes, turistas o pasajeros, visitantes de otras ciudades, pueblos o regiones, deberá ser considerado como el tipo de establecimiento que más se ajuste a su modo de operar y ajustarse a los protocolos sanitarios ya aprobados y vigentes para dichos establecimientos, principalmente los que proveen servicios pagados de alojamiento y/o pesca y/o navegación y cualquier otra actividad considerada turística y por lo tanto están obligados a observar, cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en dichos protocolos con la finalidad de salvaguardar las buenas prácticas de manejo de visitantes de todo tipo resguardando la salud de la población en general, ***no debiendo permitir ni alentar la llegada de personas provenientes de las ciudades y regiones que no estén dentro de la fase 4 de la cuarentena inteligente.***

El presente protocolo es de aplicación obligatoria para toda persona que vaya a practicar la pesca deportiva o navegación y su cumplimiento podrá ser verificado en cualquier momento por las autoridades competentes, se insta a los establecimientos, guías, baqueanos y pasajeros, cumplir y hacer cumplir en todo momento lo estipulado en los siguientes artículos.

En el caso de los Barco-Hoteles, que tienen adosadas sus embarcaciones de pesca individuales, se considerará al Barco-Hotel, como Hotel y puerto a la vez, aplicando los mismos protocolos vigentes para las posadas, hospedajes y hoteles y sus respectivos restaurantes. Asimismo, para sus embarcaciones individuales de pesca, se aplicarán también los protocolos que siguen, de pesca deportiva embarcada.

Para la realización de la actividad de pesca deportiva o navegación se permitirá un máximo de 4 (cuatro) personas por embarcación menor, o de pesca, no debiendo ser éstas, personas mayores de 65 años ni menores de 10 años de edad.

Cada establecimiento definido en el primer párrafo de este capítulo, deberá utilizar herramientas virtuales (redes sociales, páginas web, etc.) para comunicar a los clientes, pescadores y visitantes en general, cualquier información referente a las disposiciones de salud para toda la comunidad, utilizando la información oficial de los medios de comunicación del **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, quien es la autoridad competente en materia de salud pública del país.

Asimismo, cada establecimiento, deberá dividir los equipos de trabajo en cuadrillas de acuerdo a la disponibilidad de personal de cada establecimiento, evitando así el riesgo de ir a cuarentena total y exponer a la clausura temporal de las instalaciones en el caso de detectarse un caso positivo del virus COVID-19 de un personal de planta o visitante.

Evitará además, el uso de dispositivos biométricos para el registro y control de asistencia de funcionarios o trabajadores.

Tanto los baqueanos o guías de pesca, como así también los pescadores, pasajeros o visitantes, deberán contar con las documentaciones correspondientes a saber, licencia de baqueano, licencia de pesca, rol de navegación, etc., expedidas por la institución correspondiente en cada caso (MADES/ARMADA NACIONAL) para la práctica de la actividad que vayan a desarrollar.

Baqueanos y personal de puerto del establecimiento:

a) Tanto el personal de puertos del establecimiento, como así también los baqueanos o guías de pesca, ya sean de posadas, hoteles u hospedajes, procederán, en primer lugar, al lavado y desinfección de sus manos con agua y jabón y aplicación de alcohol al 70% y a la colocación de sus mascarillas correspondientes, de acuerdo a las recomendaciones vigentes emanadas de la autoridad sanitaria competente.
b) Luego de esto, el personal de puerto del establecimiento, preparará todos los pertrechos necesarios como ser tanques de combustibles, sombrillas, conservadoras con sus bebidas y hielo, recipientes con carnadas, accesorios de pesca, etc., procediendo a la desinfección correspondiente de cada ítem antes ser entregado al baqueano, quien podrá ayudar a este en caso necesario. El baqueano es responsable de cargar dichos artículos en la embarcación que le corresponde para cada jornada de pesca. Al final de esta tarea, el baqueano, el personal del puerto u otros involucrados, procederá nuevamente al lavado y desinfección de sus manos.
c) Una vez lista la embarcación y antes de que los pescadores/turistas aborden la misma, el guía de pesca o baqueano, deberá proceder al lavado y desinfección de todas las superficies visibles y de contacto como ser cubiertas, volante, asientos, empuñaduras de los comandos, y de los objetos de uso y manipulación habitual que pudieran entrar en contacto tanto con el guía como así también con el pescador.
d) Terminada la tarea de preparación de su embarcación y durante el tiempo que dura la espera de sus pasajeros pescadores, podrá disponer de su tiempo, evitando toda aglomeración y contacto innecesario, con sus colegas y/o personal del hotel u otros turistas que no sean los asignados

a su embarcación. Asimismo, velará porque ninguna persona entre en contacto con su embarcación ya preparada ni con sus objetos, si ocurriera esto, deberá pasar de nuevo el paño o atomizar la solución desinfectante en la superficie contactada.

e) Queda estrictamente prohibida, a los baqueanos, la ingesta de bebidas alcohólicas como así también de cualquier otra substancia que disminuya su estado de alerta y concentración durante las horas de trabajo y hasta unas 6 horas antes del inicio de sus actividades.

f) Siempre que sea necesario coincidir con otras personas en ambientes cerrados o a una distancia menor a dos metros entre sí, se deberá llevar puesta la mascarilla o protector facial en todo momento.

g) Al momento de recibir a sus pasajeros/pescadores para abordar la embarcación, deberá llevar puesta la mascarilla/tapaboca correspondiente y exigir a los mismos usar las suyas.

h) Rociará las manos de los pescadores con la solución desinfectante, alcohol al 70%, y controlará la desinfección de los calzados, indicando la utilización de los dispositivos previstos para el efecto, embebidos con una mezcla de hipoclorito de sodio al 0,5 %, antes de abordar la embarcación, una vez realizado esto, estarán listos para salir.

i) Durante la actividad de pesca podrán obviar el uso continuado de las mascarillas pero manteniendo estrictamente la distancia física de 2 metros y recurriendo a su uso siempre que no sea posible mantener dicha distancia.

j) Cada baqueano o guía deberá traer sus elementos de trabajo obligatorios de siempre y entre ellos sus propios utensilios de uso personal como ser equipos de mate/tereré, vaso, cuchara, cuchillo, tenedor, etc. (cubiertos en general) para su propia seguridad, evitando compartirlos con nadie. Deberá contar además con mascarillas de reserva para el eventual caso de que la que lleva puesta se vuele por la acción del viento o se humedezca o moje, en cuyo caso se la deberá cambiar o reponer inmediatamente. También será su responsabilidad contar con el alcohol al 70% correspondiente para realizar la desinfección frecuente de manos en general.

k) Queda prohibido compartir mate, tereré, bombillas, mascarillas, cubiertos, vasos, latas/botellas de refrescos y otros, etc. y en general, todo artículo de uso personal con los pasajeros, visitantes y/o pescadores.

l) A la hora del almuerzo, adoptarán las medidas de acuerdo al lugar donde van a comer:
   i) Si vuelven para almorzar en el hotel o establecimiento, adoptarán el protocolo gastronómico.
   ii) Si lo hacen todos juntos en alguna isla u otra playa, se aplicará el distanciamiento físico de 2 metros, tanto para la hora de servir las

comidas, como así también para el momento de ubicarse en las mesas para el almuerzo.

iii) Si lo van a hacer en la embarcación, deberá cada uno manipular sus alimentos, previa desinfección de manos y ubicarse a la mayor distancia unos de otros que permita el tamaño de la embarcación, ***especialmente el baqueano deberá mantener la distancia física de 2 metros y evitar todo contacto por su propio bien y el de su familia y comunidad.*** Lo ideal sería acercarse a la costa más próxima con lo que se obtendrá mayor distancia de seguridad y proveerá de mayor elemento de disfrute.

m) Evitar, en lo posible, el contacto físico durante la actividad de pesca, principalmente entre el baqueano y los pasajeros, minimizando así la interacción entre entorno local y visitante.

n) Al terminar la jornada de pesca, se procederá a descargar de la embarcación los artículos que no pueden/deben quedar en las mismas, dejando las que sí pueden quedar en el caso de que al día siguiente se vuelva a salir con los mismos pasajeros.

o) Se deberá dejar la embarcación limpia y desinfectada para evitar que otras personas puedan entrar en contacto con superficies contaminadas

p) Lavar la ropa deportiva en casa en agua caliente con 40º a 60° C con detergente normal.

q) Evitar contacto físico incluso con los familiares más cercanos sin antes haberse bañado, lavado las manos y cambiado de ropa en la casa.

Pescadores/Pasajeros/Turistas:

a) Deberán acatar, en todo momento, todas las disposiciones especiales del modo seguro de vivir por la pandemia Covid-19 que dicten las autoridades sanitarias, además de las disposiciones y regulaciones habituales relativas a la pesca y aquellas exigidas por los establecimientos proveedores de servicios de alojamiento y pesca deportiva.

b) Así también acatarán las recomendaciones y directivas del guía de pesca quien es, en términos de la Armada Nacional, patrón de la embarcación y quien está al mando de cada embarcación.

c) Antes de abordar la embarcación se procederá al lavado y correcta desinfección de manos, utilizando agua, jabón y alcohol al 70%, como también de sus respectivos equipos de pesca. Deberá también colocarse correctamente la mascarilla de protección y conservarla como mínimo hasta llegar al punto de pesca. Procederá a la desinfección de sus calzados, mediante la utilización de los dispositivos previstos para el efecto, embebidos con una mezcla de hipoclorito de sodio al 0,5 %.

d) Cada pescador deberá contar con mascarillas de reserva, para usarla en el eventual caso de que la que lleva puesta se humedezca o se salga por la acción del viento u otros percances durante la práctica de la pesca o la

navegación. Tanto el baqueano como los pasajeros, deberán cambiarse inmediatamente de mascarilla en caso de que esta se moje o humedezca por cualquier razón.

e) Queda terminantemente prohibido compartir bombillas, mate, tereré, mascarillas, cubiertos y/o cualquier artículo de uso personal.

f) Cada pasajero, visitante y/o pescador, deberá disponer de su kit desinfectante de manos o al menos alcohol al 70%, promoviendo la desinfección constante en caso de cualquier contacto accidental durante la actividad de pesca/navegación.

Observación: Todas las actividades de la pesca están regidas por la ley 3556/08 y su decreto reglamentario 6523/11, por lo que para desarrollar la actividad deben poseer licencias de pesca deportiva.

ROBERTO GRACIA PLATE
C.I. 645.072

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Lic. CARMEN SILVA P.
Directora General
Gestión Turística
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Ing. Carlos Torres Alujas
Director
ASANED

Director General

ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19 PARA USUARIOS Y SOCIOS DE LA FEPAPADE

Cada usuario o socio de la Federación Paraguaya de Pesca Deportiva (FEPAPEDE), que realice la práctica de pesca deportiva, tendrá la obligación de suscribir este compromiso en forma de Declaración Jurada.
En la ciudad de . . . ., a los..... días . . .. del mes de . . . . del año 2020, quien suscribe . . . . . fijando domicilio en . . . . . ., de la ciudad de . . . . teléfono fijo.....Celular..... . ..

DECLARO BAJO JURAMENTO:
Que no he manifestado síntomas compatibles con COVID-19 y ninguno de mi grupo familiar más cercano. A saber: tos; fiebre, dolor de garganta, dificultad respiratoria, falta de aire, disgeusia (pérdida del gusto), anosmia (pérdida del olfato), en los últimos catorce (14) días.
Que ante la primera sospecha de padecer alguno/s de los síntomas o tener conocimiento de que se presenten en algún miembro de mi grupo familiar o laboral, compatibles con COVID-19, **asumo la obligación de no asistir al establecimiento**, aislarme preventivamente en forma inmediata, comunicar tal circunstancia al número telefónico indicado por el MSP, e informar inmediatamente a la institución de dicha circunstancia para que adopte las medidas correspondientes.

LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA TIENE UNA VALIDEZ DE CATORCE (14) DÍAS CORRIDOS DESDE SU CONFECCIÓN, DEBIENDO EL DECLARANTE RECONFIRMAR SU CONTENIDO VENCIDO DICHO PLAZO O REALIZAR UNA NUEVA.

.....
Firma cliente - usuario/a o socio/a